

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

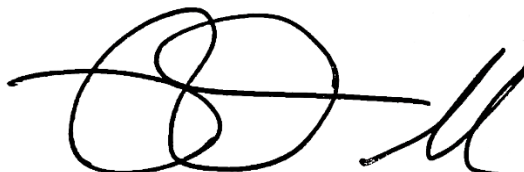
Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320220012500

Revisado el expediente observa el Despacho que de acuerdo a lo manifestado en la demanda, el inmueble respecto del cual se pretende se declare la usucapión está ubicado en el municipio de El Colegio – Cundinamarca, razón por la cual no es éste el Juzgado competente para conocer de la presente demanda.

Al efecto dispone el numeral 7° del art. 28 del CGP: “En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”. (Subraya nuestra).

Así las cosas como quiera nos encontramos frente a una demanda de declaración de pertenencia, la competencia territorial para conocer del mismo está determinada por la ubicación del inmueble, en consecuencia, el proceso de la referencia se **RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA**. Por secretaría envíese la presente demanda a través de la oficina de reparto, junto con sus anexos al Juez Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca, para lo de su competencia; de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7705d3003e3bdb6688ff587e6e972e18d2d04891e4c5d512a8e9df6fbb0050c8**
Documento generado en 05/05/2022 12:28:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**